

## ¿Qué se puede solicitar?

### Nombre del trámite

Inscripción en el PROGRAMA "BONO VIAJE COMUNITAT VALENCIANA" 2022.

### Objeto del trámite

Asentar el incipiente proceso de recuperación emprendido por el sector turístico, tras las negativas consecuencias económicas y sociales generadas por la covid-19 sobre el sector turístico valenciano, y prolongar con ello la actividad y la recuperación del empleo.

## ¿Quién puede iniciarlo?

### Interesados / Solicitantes

Personas físicas mayores de edad que estén al corriente de sus obligaciones tributarias y se encuentren empadronadas en un municipio de la Comunitat Valenciana

### Requisitos

#### DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

1. Deberán cumplir los requisitos de acceso al Programa, de inscripción en éste hasta el momento del abono material por TCV de la ayuda concedida.
2. - Ser mayor de edad.
  - Estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
  - Estar empadronado/a en un municipio de la Comunitat Valenciana.
  - Estar inscrito/a en el Programa, en el período comprendido en el artículo 1.3 del Decreto 198/2021.
  - Y formalizar una reserva de servicios turísticos objeto de subvención dentro del plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación electrónica del Código Promocional del Programa.
3. Cada persona física únicamente podrá ser beneficiaria de una ayuda dentro del periodo de vigencia del Programa.
4. Únicamente se podrá hacer uso de los servicios turísticos objeto de subvención tras haber recibido notificación de la resolución de concesión de la ayuda solicitada, corriendo a cargo de la persona solicitante el abono del 100% del coste de los servicios contratados en el caso de hacer uso de ellos previamente a recibir la citada notificación.

#### DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS OBJETO DEL PROGRAMA BONO VIAJE:

##### 3.1 Podrán ser objeto de ayuda, por parte de los ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS:

- Estancia mínima de dos noches consecutivas o estancia mínima de cinco noches consecutivas en el mismo alojamiento turístico adherido al programa.
- manutención, servicio que ha de ser, como máximo, de media pensión.
- tratamientos de salud y bienestar.
- actividades deportivas.
- excursiones y actividades de animación.
- aparcamiento

Por el contrario, NO serán subvencionables los gastos relativos a:

- Consumo en el bar
- Consumo de bebidas alcohólicas
- TV de pago

##### 3.2 Servicios que presten las agencias de viajes.

Además del servicio de alojamiento, contemplado en el apartado 3.1 anterior, que es de prestación obligatoria, pueden ser objeto de subvención con cargo al programa otros servicios turísticos de intermediación prestados en la Comunitat

Valenciana durante la estancia turística de la persona usuaria del Bono Viaje, servicios todos ellos comprendidos en lo establecido en el artículo 52 de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana.

Serán admisibles las reservas de alojamiento turístico realizadas en distintos establecimientos adheridos al Programa siempre que las noches de estancia sean consecutivas en cada uno de ellos y con un mínimo de dos noches en cada alojamiento objeto de la reserva.

## ¿Qué tasas se deben pagar y cómo hacer su pago?

### Tasas

NO HAY TASAS

## Cuantía de la ayuda / Procedimiento de cobro

### -PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA BONO VIAJES COMUNITAT VALENCIANA

El único criterio de otorgamiento es el ORDEN DE FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD, hasta agotar la dotación presupuestaria disponible de acuerdo con lo establecido en el artículo 168.1.C), de la LHP.

### IMPORTE DE LA AYUDA Y PROCEDIMIENTO DE COBRO

1. El importe de la ayuda a otorgar vendrá establecido en función del número de noches de la estancia turística objeto de reserva. Con base en ello, la intensidad de la ayuda y el importe de la misma será:

- a) Del 50% y hasta un máximo de 400,00 euros para estancias de entre 2 y 4 noches.
- b) Del 60% y hasta un máximo de 600,00 euros para estancias de 5 o más noches.

2. El importe de la ayuda concedida será deducido a la persona beneficiaria en la factura correspondiente a los servicios, objeto de subvención, por los establecimientos de alojamiento turístico y agencias de viajes.

Una vez prestado el servicio y presentada la justificación correspondiente conforme a lo señalado en el artículo 12 del decreto 198/2021, las ayudas serán abonadas por Turisme Comunitat Valenciana al establecimiento de alojamiento turístico o agencia de viajes con el que la persona usuaria del Bono Viaje haya realizado su reserva.

3. Turisme Comunitat Valenciana se reserva el derecho de remitir a la persona beneficiaria los justificantes remitidos por el alojamiento turístico o la agencia de viaje, a fin de comprobar que no existen errores en las mismas y que se ajusta a la ayuda concedida.

### COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

1. Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas con el mismo objeto, salvo las otorgadas al amparo del IDecreto 198/2021.

2. El importe conjunto de las ayudas, subvenciones o recursos públicos que con este objeto pudiera recibir la persona solicitante no podrá superar el precio de los servicios subvencionados. En el caso de que así fuere, se procederá a reintegrar la cantidad que exceda del mismo.

3. Las personas beneficiarias deberán comunicar a Turisme CV la percepción de otras subvenciones o ayudas que hayan podido percibir con el mismo objeto, en cuanto sean conocedoras de su concesión.

### DISTRIBUCIÓN , DURANTE 2022, DE LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA:

a) Hasta un máximo de 10 millones de euros para el periodo comprendido entre el 17 de enero de 2022 y el 31 de mayo de 2022, correspondiendo el 60% de dicho importe a estancias turísticas de 5 o más noches.

b) Hasta un máximo de 5 millones de euros para el periodo comprendido entre el 19 de septiembre de 2022 y el 23 de diciembre de 2022, correspondiendo el 60% de dicho importe a estancias turísticas de 5 o más noches.

Dicho importe global máximo podrá verse incrementado por la incorporación del remanente presupuestario que pudiera generarse, fruto de las minoraciones o revocaciones de ayudas otorgadas durante el periodo anterior.

#### GESTIÓN DE LOS REMANENTES DE CRÉDITO:

El Programa gestionará de forma automática los remanentes de crédito según se van formalizando las reservas con importe cierto, no pudiendo, tras la reserva, incrementarse en ningún caso el importe de esta. Los servicios turísticos adicionales contratados con posterioridad a la reserva no serán bonificados con cargo al Programa.

Cada vez que se genere un remanente presupuestario superior a 600 euros, el Programa emitirá un nuevo Código Promocional a favor de las personas que se hayan inscrito en el Programa y por riguroso orden de lista de espera.

### ¿Cuándo solicitarlo?

#### Plazos de presentación

De los dos trámites consecutivos que comprenden la solicitud de inscripción:

- a) Trámite uno: solicitud de cita previa para realizar la inscripción, se inicia el plazo a las 10:00 h del 20 de diciembre de 2021.
- b) Trámite dos: realización de la inscripción: el primer turno asignado de cita previa se inicia a las 8:00 h del 21 de diciembre de 2021.

Plazo de adhesión de alojamientos turísticos y agencias de viaje al Programa: podrá solicitarse desde las 10:00 horas del 20 de diciembre de 2021 y durante toda la vigencia del Programa

### ¿Dónde dirigirse?

#### Por internet

[A través del enlace correspondiente:](#)

#### • Tramitar con certificado electrónico:

[https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=TURISME\\_BONO&version=2&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=21266](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=TURISME_BONO&version=2&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=21266)

### ¿Qué documentación se debe presentar?

A PRESENTAR POR PARTE DE LAS PERSONAS SOLICITANTES:

- Formulario de INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA BONO VIAJE COMUNITAT VALENCIANA 2022, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos por la persona solicitante, y si es el caso por la persona representante, la persona solicitante de la ayuda deberá cumplimentar el APARTADO B y la casilla correspondiente del APARTADO F del formulario de inscripción.
- Certificado de empadronamiento de la persona solicitante en un municipio de la Comunitat Valenciana, con vigencia suficiente hasta la finalización del procedimiento, esto es, hasta que se efectúe el pago por parte de Turisme Comunitat Valenciana de los servicios turísticos subvencionados a los alojamientos turísticos y/o agencias de viajes proveedores de dichos servicios.
- En el caso de oponerse a la comprobación por parte de TCV de deudas tributarias y con la Seguridad Social, el certificado correspondiente que acredite su cumplimiento. Si este caducara antes de la finalización de la prestación de los servicios turísticos objeto de subvención, se deberá volver a aportar uno en vigor, en el momento de la justificación de la ayuda concedida.

SÓLO EN CASO DE QUE LA PERSONA SOLICITANTE OTORQUE SU REPRESENTACIÓN POR MEDIOS TELEMÁTICOS a un tercero o a un establecimiento de alojamiento turístico o agencia de viajes de los adheridos al Programa.

- FORMULARIO DE OTORGAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN POR MEDIOS TELEMÁTICOS DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA BONO VIAJE COMUNITAT VALENCIANA 2022, debidamente cumplimentada y firmada por la persona solicitante, y la persona representante.

### Impresos Asociados

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA BONO VIAJE COMUNITAT VALENCIANA 2022

[http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/25565\\_BI.pdf](http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/25565_BI.pdf)

OTORGAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN POR MEDIOS TELEMÁTICOS LA INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA BONO VIAJE COMUNITAT VALENCIANA 2022

[http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/25566\\_BI.pdf](http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/25566_BI.pdf)

## ¿Cómo se tramita?

### Pasos

1. En la página web

<https://bonoviajecv22.gva.es>

Se encuentran los accesos web para la realización de la inscripción mediante los siguientes dos trámites telemáticos consecutivos:

a) Trámite telemático uno: solicitud de cita previa para realizar la inscripción. (no requiere firma electrónica).

En este trámite solo deberá introducirse la identificación de la persona solicitante de la ayuda (no de su representante), un correo electrónico y un teléfono de contacto.

El sistema informará del intervalo de tiempo asignado para realizar la inscripción.

b) Trámite telemático dos: realización de la inscripción. (requiere certificado electrónico y firma electrónica).

Dentro del intervalo de tiempo asignado, se accederá al trámite telemático «Inscripción en el Programa Bono Viaje Comunitat Valenciana 2022», a través del cual se presentará los formularios debidamente cumplimentados y firmados y la documentación requerida.

2. Si el trámite dos se realiza dentro del intervalo de tiempo asignado, la fecha de realización de la inscripción será aquella en la que se completó el trámite uno.

3. El orden de prelación de las personas inscritas en el Programa, en caso de haber realizado los trámites uno y dos antes descritos, será el del momento en que se realizó el trámite uno.

4. El trámite dos lo podrá realizar la persona solicitante interesada, directamente o mediante su representante., debiendo en este segundo caso cumplimentar y aportar el formulario otorgamiento de la representación debidamente cumplimentado y firmado.

5. En el formulario de inscripción deberán cumplimentarse tanto el APARTADO D CONSULTA INTERACTIVA DE DATOS (NO-OPOSICIÓN) como el APARTADO F DE DECLARACIONES RESPONSABLES, relativo al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el Decreto 198/2021.

6. La formalización de la inscripción se producirá con la admisión de la misma por TCV, sin perjuicio de que se puedan efectuar por esta las comprobaciones oportunas respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 198/2021 para la obtención de la ayuda.

7. Efectuada la inscripción, se asignará un Código Promocional a la persona inscrita en el Programa, quedando habilitada para realizar las gestiones necesarias para solicitar la concesión de la ayuda.

8. De no obtener código promocional, la persona inscrita quedará en lista de espera, asignándosele turno de espera en esta durante toda la vigencia del Programa y a la espera de Código Promocional.

INFORMACIÓN SOBRE PLAZOS Y PROCESOS A SEGUIR UNA VEZ OBTENIDO EL CÓDIGO PROMOCIONAL



Se deberán consultar en la Instrucción de 14 de diciembre de 2021 los siguientes apartados:

QUINTO. Solicitud de la ayuda y gestión presupuestaria del Programa.

SÉPTIMA. Condiciones para modificaciones en la reserva y su cancelación.

OCTAVO. Concesión de la ayuda, efectos tributarios de esta y su justificación.

#### **Recursos que proceden contra la resolución:**

Podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

### **¿Cómo se tramita telemáticamente?**

[A través del enlace correspondiente:](#)

#### **· Tramitar con certificado electrónico:**

[https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=TURISME\\_BONO&version=2&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=21266](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=TURISME_BONO&version=2&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=21266)

#### **Información de tramitación**

##### **A. TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA SOLICITUD**

Los sistemas de identificación y firma aceptados en la Sede Electrónica de la Generalitat pueden comprobarse en el siguiente enlace web, ajustándose los certificados admitidos a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativa:

<https://sede.gva.es/es/sistemas-d-identificacio-i-signatura-acceptat>

1. Antes de empezar la tramitación de su solicitud, se recomienda comprobar el cumplimiento de los requisitos de SISTEMA OPERATIVO DEL ORDENADOR, NAVEGADOR Y CERTIFICADO DIGITAL para poder realizar la tramitación electrónica, en el siguiente enlace web:

<https://www.gva.es/es/web/administracion-online/faqs-servicis-en-linia/ajuda>

En caso de necesitar ayuda, por favor notifíquelo a través de correo electrónico:

- Si son consultas funcionales: [prop@gva.es](mailto:prop@gva.es)
- Si son incidencias informáticas: [generalitat\\_en\\_red@gva.es](mailto:generalitat_en_red@gva.es)

Con la finalidad de poder agilizar la resolución de su problema, le recomendamos que al remitir el correo incorpore la siguiente información:

- Nombre del Trámite o servicio al que está accediendo (en este caso PROGRAMA BONO VIAJE COMUNITAT VALENCIANA)
- Captura de la pantalla en el momento que no avanza o se queda bloqueado, día y hora aproximada del intento de acceso.
- Sistema operativo y navegador (incluida la versión) que está utilizando
- Modo de acceso de seleccionado (Certificado o Cl@ve) y el tipo de identificación utilizado detallando si accede con DNle, Certificado electrónico (indicando prestador), Cl@ve pin o Cl@ve permanente.

Si accede con DNle o Certificado electrónico de un prestador de servicios de firma, le recomendamos que compruebe la validez del certificado en la siguiente dirección:

<http://valide.redsara.es/valide/inicio.html>

Una vez pulsado el botón "Ver información ampliada" y posteriormente nos remita una captura de pantalla.

**IMPORTANTE:** Antes de comenzar con la tramitación telemática lea atentamente toda la información de este trámite, con el objeto de preparar la documentación que sea necesaria para su tramitación.

## Información complementaria

Los servicios turísticos objeto de estas ayudas deberán de ser prestados dentro de los siguientes periodos:

- a) Desde las 12:00 h del día 17 de enero de 2022 hasta las 23:59 h del 31 de mayo de 2022.
- b) Desde las 12:00 h del día 19 de septiembre de 2022 hasta las 23:59 h del 23 de diciembre de 2022. En este período, la estancia y los servicios turísticos deben concluir el 23 de diciembre de 2022.

### CALENDARIO DÍAS INHÁBILES

Acceso web al calendario de días inhábiles, se incluyen los días que tienen la consideración de inhábiles a efectos del cómputo de plazos. En los procesos administrativos se consideran días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

<https://sede.gva.es/es/calendari-i-hora-oficials>

### INFORMACIÓN UNIDAD ALOJATIVA

-Sobre la unidad alojativa a incluir en la estancia objeto de subvención se estará a lo siguiente:

a) No podrá imputarse más de una unidad alojativa sobre un mismo Bono Viaje. La unidad alojativa viene definida en el Decreto 10/2021, de 22 de enero, del Consell, de aprobación del Reglamento regulador del alojamiento turístico en la Comunitat Valenciana.

b) En el caso de los establecimientos hoteleros: La unidad alojativa es una habitación.

- Si la persona beneficiaria del Código Promocional dispone de título y carné de FAMILIA NUMEROSA expedidos en la Comunitat Valenciana en cumplimiento de la Orden de 21 de septiembre de 2007, de la Conselleria de Bienestar Social, podrá solicitar incluir en su reserva dos habitaciones en un mismo establecimiento de alojamiento turístico hotelero adherido, y tanto el propio alojamiento hotelero, como en su caso la agencia de viajes, lo podrá incluir en la reserva que formalice con cargo al Programa Bono Viaje CV. En este caso, en la justificación de la subvención, además de la documentación ya requerida en la Instrucción de 14 de diciembre de 2021, deberá aportar escaneado el documento acreditativo de la condición de FAMILIA NUMEROSA.

- En el caso de unidades familiares de más de 6 miembros, debidamente acreditada de acuerdo con el punto anterior, podrán solicitar una tercera habitación, y así sucesivamente si es de más de 9 miembros, de 12 miembros, y sucesivos.

c) En todas las modalidades se deberá atender a los límites de plazas de cada unidad alojativa y, en el caso de existir restricciones por resolución de la autoridad competente ante la pandemia de la Covid-19 con respecto a número de personas o si estas son o no convivientes, deberán aplicarse también en el uso de la ayuda.

### CUESTIONES IMPORTANTES A SABER PARA LAS PERSONAS SOLICITANTES DE LA INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA BONO VIAJE CV 2022:

- El orden de prelación de las personas inscritas en el Programa, en caso de haber realizado los trámites uno y dos antes descritos, será el del momento en que se realizó el trámite uno.

Una vez completado la inscripción con los dos pasos, a través del enlace disponible en la web:

<https://bonoviajecv22.gva.es>

y revisada la documentación, se asignará un puesto fijo permanente en la lista de espera del Código promocional.

Ese código promocional es el que permite hacer la reserva en una empresa adherida al Programa, que formalice la reserva la empresa adherida en la que se ha realizado la reserva, recibir la confirmación de la ayuda y con ello el Bono que autoriza a hacer uso de los servicios turísticos bonificados por el Programa.

Una vez recibido el código, se debe realizar la reserva antes de transcurrido 10 días hábiles y hacerlo para disfrutar de los servicios turísticos bonificados dentro del mismo periodo de uso en el que se ha recibido el Código.

La persona solicitante o en su caso su representante podrá consultar su estado de tramitación introduciendo para ello el número de cita previa y el NIF de la persona solicitante de la ayuda.

El número de cita previa aparecerá en la pantalla del trámite de inscripción, pudiendo volver a obtener dicho número si se vuelve a solicitar la inscripción dado que el sistema indicará que ya se ha realizado una solicitud de cita previa.

De caducar la cita previa asignada, se deberá volver a solicitar otra, asignándosele en ese momento un nuevo número de cita previa. También se le asignará en ese caso un nuevo puesto en la lista de espera correspondiente al momento en el que ha realizado la nueva solicitud de cita.

### ADHESIÓN AL PROGRAMA BONO VIAJE COMUNITAT VALENCIANA 2022

#### 1. Se podrán adherir al programa:

- Titulares de agencias de viaje inscritas en el Registro de Turismo de la Comunitat Valenciana.
- Titulares de establecimientos de alojamientos turísticos inscritos en el Registro de Turismo de la Comunitat Valenciana, debiendo corresponder a alguna de las siguientes modalidades: establecimientos hoteleros, bloques y conjuntos de apartamentos turísticos, campings, casas rurales, albergues y empresas gestoras de viviendas de uso turístico.

#### 2. La adhesión se realizará de forma telemática en el sitio web:

<https://bonoviajecv22.gva.es>

Para más información respecto AL PROCESO DE ADHESIÓN consultar en la INSTRUCCIÓN, de 14 de diciembre de 2021 de desarrollo y aplicación del Decreto 198/2021, de 10 de diciembre, del Consell, por el cual se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de las ayudas del Programa Bono Viaje Comunitat Valenciana 2022, el APARTADO TERCERO. Adhesión de alojamientos turísticos y agencias de viaje al Programa

### 3. PROTECCIÓN DE DATOS Y COMUNICACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

1. En lo relativo a la protección de datos de las personas usuarias inscritas y de las empresas adheridas al Programa se estará a lo dispuesto en los apartados 1 a 6 del artículo 17 del Decreto 198/2021 por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Programa Bono Viaje CV 2022.

2. El distintivo elaborado por TCV acreditativo de la condición de alojamiento turístico / agencia de viaje adherido al Programa le será facilitado a este por el CAU para que sea colocado en sus soportes de divulgación o comercialización off y/o on-line si así lo considera.

3. En el caso de que el distintivo sea editado para su ubicación física en el alojamiento turístico / agencia de viaje adherido al Programa, su coste correrá a su cargo, debiendo este estar expuesto en la zona de atención al cliente-usuario del Programa Bono Viaje CV 2022.

\*\*\*\*\*

- Página web de BONO VIAJE Comunitat Valenciana 2022, disponible en el enlace:

<https://bonoviajecv22.gva.es>

- Teléfonos de atención:

PERSONAS SOLICITANTES DEL BONO:960 992 778

EMPRESAS QUE SE QUIERAN ADHERIR O QUE YA ESTÉN ADHERIDAS: 960 992 779

- Correo electrónico: [bonoviajeCV.gva@tragsa.es](mailto:bonoviajeCV.gva@tragsa.es)

### Obligaciones

**\*\*OBLIGACIONES**



Las personas beneficiarias de las ayudas del Programa, así como los alojamientos turísticos y agencias de viajes adheridos a este, quedan obligados a facilitar el control por TCV durante un plazo de cinco años de la correcta justificación de la subvención concedida.

La adhesión comporta:

- La aceptación incondicionada y el compromiso de cumplimiento de lo que le resulte de aplicación del Decreto de bases reguladoras de concesión de las ayudas del Programa Bono Viaje Comunitat Valenciana 2022, de lo establecido en la Instrucción de 14 de diciembre de 2021, así como de aquellas otras que puedan dictarse en desarrollo de la Disposición Final Primera del Decreto 198/2021.
- La aceptación de utilización por parte del CAU y de TCV del nombre y localización del establecimiento adherido en actos informativos y de comunicación relacionados con el Programa.
- La aplicación en los alojamientos turísticos / agencias de viajes adheridos de protocolos de buenas prácticas higiénico-sanitarias frente a la Covid-19, guías de aplicación de estas, así como de toda aquella normativa a tal efecto que les sea de aplicación.
- Verificado que el alojamiento turístico o agencia de viajes cumple con los requisitos para su adhesión, el CAU aceptará la misma y le incluirá en la relación de empresas adheridas al Programa.

El Programa contará con una Intranet para la realización de cuantas gestiones deban realizar en el seno de este las empresas adheridas.

Aquellos establecimientos que estando adheridos al Programa que se mantengan inactivos, esto es, no ofrezcan a la persona usuaria del Bono Viaje servicios subvencionables de los enumerados en el apartado siguiente de esta Instrucción, pasarán a la situación de "desactivado", gestión que será

realizada por el CAU previa validación por parte de TCV. En cualquier caso, es obligación de la empresa adherida al Programa trasladar al CAU su situación de no actividad en el Programa.

Asimismo, las empresas adheridas al Programa que deseen darse de baja en este, ya sea de forma temporal o definitiva, por el motivo que fuese, deberán comunicarlo por escrito al CAU, debiendo seguir los pasos indicados con anterioridad para formalizar una nueva adhesión si así fuese el caso.

Los establecimientos adheridos no podrán negarse a aceptar solicitudes de reserva de personas que cuenten con un Código Promocional salvo que previamente hayan informado de las circunstancias concretas de su no admisión, tanto en el sitio web que conste en su solicitud de adhesión, como al CAU. En cualquier caso, la negativa a aceptar a personas usuarias del Programa poseedoras de un Código Promocional deberá estar limitada en el tiempo, no pudiendo abarcar periodos superiores a una semana salvo que el establecimiento objeto de la estancia turística se encuentre sujeto a un cierre temporal, hecho que igualmente deberá ser comunicado tanto en su sitio web como al CAU. Si se tuviera constancia de que no aceptan, de forma continuada, personas usuarias con Código Promocional asignado, se podrá tramitar de oficio por el CAU su baja en el Programa, previo conocimiento de TCV, pudiendo, en el caso de que este comportamiento sea reiterativo, determinar la imposibilidad de una nueva adhesión al Programa durante el resto de vigencia de este.

#### FISCALIDAD

A efectos fiscales, el importe de la subvención es un incremento patrimonial, que tributará en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

#### Sanciones

1. En el caso de que se detectaran incumplimientos en alguno de los extremos a los que se refiere la normativa aplicable a estas ayudas, TCV incoará el correspondiente expediente de revocación y reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma en los casos contemplados en el artículo 37 de la LGS. En particular procederá el reintegro total de la ayuda en el supuesto de falsedad de los documentos justificativos de la ayuda concedida.
2. El incumplimiento por parte de las personas beneficiarias inscritas al Programa, así como de los alojamientos turísticos y agencias de viajes adheridos al mismo, de los requisitos y obligaciones que se establecen en el Decreto por el que se



aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Programa se someterá al régimen de infracciones y sanciones fijado en el título IV de la LGS y demás normativa de aplicación en la materia.

## Fuentes jurídicas y/o documentales

### Normativa

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18/11/03).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de Subvenciones (BOE nº176, de 25.07.2006).
- Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. DOUE-L-2013-82949
- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. (DOCV nº7464 de 12.02.2015).
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana. (DOGV nº7500 de 08.04.2015)
- Ley 15/2018, 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana. (DOGV nº8313 de 08.06.2018).
- Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. (BOE Nº282, de 25/10/2020)
- Decreto 198/2021, de 10 de diciembre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y concesión directa de ayudas del programa «Bono viaje Comunitat Valenciana 2022» por la covid-19. (DOGV Nº 9234 / 14.12.2021)
- Instrucción, de 14 de diciembre de 2021 de desarrollo y aplicación del Decreto 198/2021, de 10 de diciembre, del Consell, por el cual se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de las ayudas del Programa Bono Viaje Comunitat Valenciana 2022.
- Corrección de errores del Decreto 198/2021, de 10 de diciembre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y concesión directa de ayudas del programa «Bono viaje Comunitat Valenciana 2022» por la covid-19. (DOGV núm. 9239, de 21/12/2021)

### Lista de normativa

Ver La Ley 38/2003, General de Subvenciones

<http://www.boe.es/boe/dias/2003/11/18/pdfs/A40505-40532.pdf>

Ver Real Decreto 887/2006,

<https://www.boe.es/boe/dias/2006/07/25/pdfs/A27744-27775.pdf>

Ver Reglamento (UE) nº 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013

<https://www.boe.es/doue/2013/352/L00001-00008.pdf>

Ver Ley 1/2015, de 6 de febrero

[http://www.dogv.gva.es/disposicio-consolidada?signatura=001223/2015&idioma=es&L=1&url\\_lista=](http://www.dogv.gva.es/disposicio-consolidada?signatura=001223/2015&idioma=es&L=1&url_lista=)

Ver Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia,

<https://www.dogv.gva.es/es/eli/es-vc/l/2015/04/02/2/con/>

Ver Ley 15/2018, 7 de junio,

<https://www.dogv.gva.es/va/eli/es-vc/l/2018/06/07/15/con/spa>

Ver Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre,

<https://www.boe.es/eli/es/rd/2020/10/25/926/con>

Ver Decreto 198/2021, de 10 de diciembre, del Consell,

[https://dogv.gva.es/datos/2021/12/14/pdf/2021\\_12500.pdf](https://dogv.gva.es/datos/2021/12/14/pdf/2021_12500.pdf)

Ver Instrucción, de 14 de diciembre de 2021 de desarrollo y aplicación del Decreto 198/2021,

[http://www.turisme.gva.es/turisme/es/files/pdf/2022\\_Instruccion\\_decreto\\_BONO\\_VIAJECV.pdf](http://www.turisme.gva.es/turisme/es/files/pdf/2022_Instruccion_decreto_BONO_VIAJECV.pdf)

Ver Corrección de errores del Decreto 198/2021, de 10 de diciembre

[https://dogv.gva.es/datos/2021/12/21/pdf/2021\\_12757.pdf](https://dogv.gva.es/datos/2021/12/21/pdf/2021_12757.pdf)

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.